Nota DNC N° 21572 /2020

Asunción, 27 de Octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386316
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 6499 VIRGEN PERPETUO SOCORRO Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE SIETE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 83 SRA. DOMINGA RUIZ VDA. DE PEREIRA DE LA CIUDAD DE SAPUCAI. PLURIANUAL-AD REFERENDUM
Entidad	**Municipalidad de Sapucai**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Dictamen de Precios referenciales. No se han remitido los documentos respaldatorios de las solicitudes de presupuestos.

2. Ítem 3.4 SICP. Se observa a la convocante que dicho artefacto no se encuentra contemplado en el OG 520.

3. Capacidad financiera. No se ha indicado el índice de Coeficiente de Solvencia

4. Experiencia Específica. Actividad Clave. Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con experiencia con construcción de obras publicas, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

5. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego “Condiciones Contractuales”, numeral 9, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes

anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py